



CONTRATO N.º 26 DEL 1 DE JULIO DE 2025

|   |   |                                   |            |
|---|---|-----------------------------------|------------|
| CONTRATANTE   | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA DEL MEDIO SAN JUAN<br>"SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP" |                                   |            |
| NIT   |   |                                   |            |
| DOMICILIO   | ANDAGOYA MEDIO SAN JUAN   |                                   |            |
| CONTRATISTA   | LUIS FERNANDO COSSIO PAZ  |                                   |            |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD  | 1.128.024.730   | TELÉFONO:                         | 3127454928 |
| DIRECCIÓN   | BARRIO  |                                   |            |
| FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO  | 01/07/2025  | FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | 31/12/2025 |
| <b>SERVICIO QUE PRESTARÁ EL CONTRATISTA</b><br>EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA DEL MEDIO SAN JUAN "SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP" COMO OPERARIO DE ASEO DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL CONTRATANTE. |   |                                   |            |
| <b>CONTRAPRESTACIÓN QUE RECIBIRÁ EL CONTRATISTA MENSUAL</b><br><b>UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.708.200) MENSUALES</b>   |   |                                   |            |

Entre el CONTRATANTE que en adelante se denominara LA EMPRESA y LUIS FERNANDO COSSIO PAZ de Medio San Juan, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, identificados como aparecen al pie de sus respectivas firmas, se ha celebrado contrato de prestación de servicio que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del código civil y código de comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

**PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se compromete con LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA DEL MEDIO SAN JUAN "SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP" a prestar sus servicios como Operario de aseo de manera independiente, sin subordinación o dependencia con sujeción a las instrucciones trazadas por la empresa.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

1-Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2. Manejar adecuadamente los equipos, herramientas y enseres a su cargo en procura de la prestación de un buen servicio acorde a la frecuencia establecida. 3. Velar por la seguridad y conservación de los elementos a su cargo. 4. Realizar como contratista independiente el pago a la Seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. 5. Realizar la actividad de recolección de los residuos sólidos generados por los usuarios ubicados en las aceras, andenes o sitios establecidos. 6. Apoyar la actividad de disposición final de residuos. 7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del CONTRATANTE. 1. Cancelar los honorarios fijados al contratista, según la forma que se pactó y en el tiempo debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. 3. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CUARTA: CUARTA: HONORARIOS. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA DE MEDIO SAN JUAN** pagará al contratista por la prestación de los servicios que constituyen el objeto de este contrato, la suma de Diez millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos mte (\$10.249.200) que se pagarán por mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria, suma acordada de Un millón setecientos ocho mil doscientos pesos Mcte (\$ 1.708.200) MENSUALES, con los incrementos legales correspondientes al año 2025.

Andagoya - Choco'

servimedio@mediosanjuan-choco.gov.co

www.mediosanjuan-choco.gov.co



**QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.** El contratista prestará sus servicios personales con autonomía, en forma independiente, sin subordinación, y sin exclusividad; Por lo tanto, queda claramente establecido que entre los suscritos no existirá relación laboral alguna.

**PARÁGRAFO 1º. SEGURIDAD SOCIAL.** Correrán por cuenta única y exclusiva del contratista. Los aportes al SGSS en Pensiones, serán calculados sobre el 40% del valor de los honorarios, según lo estipulado por el Art. 3 de la ley 797 de 2003, que modifica el art 15 de la ley 100 de 1993 y en Salud el inciso 1º el artículo 23 el Decreto 1703 de 2002 y lo previsto en la circular 0001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección social.

**PARÁGRAFO 3º. SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.** Correrán por cuenta única y exclusiva del contratista los aportes al Sistema General de Riesgos Profesionales, los cuales serán calculados dependiendo de la clasificación de su actividad económica estipulada en el Art 2 del Decreto 1607 2002, exceptuándose aquellas actividades definidas en el numeral 5 del Art 2 de la ley 1562 del 2012, caso en el cual la afiliación y pago estará a cargo del contratista.

**SEXTA: TERMINO O DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será el tiempo que se ha estipulado. No obstante, el incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, facultara a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA DEL MEDIO SAN JUAN S.A ESP para dar por terminado la relación contractual en forma inmediata, sin previo aviso, y para exigir el pago de las sanciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

**SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL.** Las partes convienen señalar como clausula penal la suma del veinte por ciento (20%) del contrato.

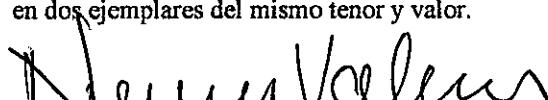
**OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS.** El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE a recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los datos personales que sean requeridos por el CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y

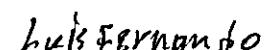
contractuales derivadas de la relación contractual existente entre las partes. Lo anterior de conformidad con las finalidades establecidas en la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este contrato, mediante los mecanismos alternativos de conflicto, como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

**DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa autorización del contratante.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Andagoya a los (01-07-2025) en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

  
NEMESIS VALENCIA MURILLO  
GERENTE  
CONTRATANTE

  
LUIS FERNANDO COSSIO PAZ  
CONTRATISTA